

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte en el año 2020.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos, sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen apoyando a las Federaciones en el fomento de las actividades deportivas. en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, la RLGS).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. El Gobierno promoverá la actuación de la mujer en el deporte y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015.

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar las actuaciones de las Federaciones Deportivas Españolas, con el fin de promocionar, facilitar e incrementar la participación de la mujer en todos los ámbitos del deporte, de manera complementaria a la que hasta ahora se haya venido desarrollando en los programas deportivos generales de las Federaciones.

Para ello se financiarán las actividades descritas a continuación, realizadas a lo largo del año 2020, con alguna de las siguientes finalidades:

- Promoción y difusión de la mujer en el deporte. (Se admitirán un máximo de 5 solicitudes en este apartado).
 - a) Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte.
 - b) Producción de material audiovisual en relación con el deporte.
 - c) Publicaciones electrónicas en relación con el deporte.
 - d) Proyectos y estudios innovadores en relación con el deporte.
 - 2.- Ayudas para la formación.
 - a) Cursos de técnicas, árbitras o juezas.
- b) Actividades de formación continua autorizadas dentro del programa FOCO, preferentemente aquellas cuyos objetivos estén relacionados con la incorporación de la perspectiva de género en la práctica deportiva.
- c) Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva,...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las Federaciones Deportivas Españolas, deportistas y exdeportistas, con los límites establecidos en el párrafo cuarto del apartado Decimotercero.

En cualquiera de los tres apartados y en el supuesto de ser cursos mixtos, se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes.

- Ayudas a desplazamientos de técnicas, juezas y personal federativo.
- a) Ayudas para desplazamientos y asistencia a reuniones competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas, que supongan un avance en su trayectoria profesional y que no estén contempladas en otras subvenciones por parte del CSD.
- b) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las Federaciones Internacionales u otras reuniones consideradas de relevancia por el CSD.
 - 4.- Ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para contrataciones.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Las nuevas contrataciones realizadas en 2019 a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las FFDDEE para el Programa Mujer y Deporte en el año 2019.
 - Las nuevas contrataciones realizadas en 2020.
- Las contrataciones que obtuvieron ayuda al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las FFDDEE para el Programa Mujer y Deporte en el año 2019, que permanezcan en vigor durante el año 2020.



En todos estos casos, las ayudas se ceñirán al salario bruto abonado en 2020 de acuerdo con el último párrafo del apartado Decimotercero de la presente resolución.

Solo se podrá solicitar para mujeres que sean o hayan sido deportistas de alto nivel o aquellas que tengan un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o hayan participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos representando a España, con los límites establecidos en el último párrafo del apartado Decimotercero.

Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los objetivos del Programa, previo conocimiento y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

Al amparo de lo previsto en el Artículo 56 del RLGS, y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas que se convocan en virtud de la presente resolución, esta se tramita con carácter anticipado.

En virtud de lo anterior, la cuantía de esta convocatoria es estimada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado para 2020 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes decidirá su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la Resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los importes a conceder serán al menos los que se autorizan a continuación, que no superan el 70% del respectivo crédito presupuestario disponible en 2019:



Programa 336A, concepto 483.05: hasta 840.000€ a Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte, con arreglo a la siguiente distribución:

336A-483.05	Hasta 420.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para actividades relacionadas con "Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte"	
	Hasta 175.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para "Ayudas para la formación"	
	Hasta 175.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para "Desplazamiento de técnicas y juezas a competiciones deportivas".	
	Hasta 70.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para "Ayudas para nuevas contrataciones de deportistas de alto nivel o alto rendimiento"	

En caso de que la suma de las actuaciones propuestas como beneficiarias en cualquiera de las anteriores actividades no cubra el total de las cantidades presupuestadas podrá acordarse añadir la cuantía sobrante al resto de las actuaciones.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas Federaciones Deportivas mencionadas en el apartado Primero, que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- Ι. Tener presentada la auditoría de cuentas anuales del último ejercicio cerrado y no presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría de ese ejercicio, salvo circunstancias excepcionales a valorar por el CSD.
- 11. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno, la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo II de Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2020.
- III. Encontrarse, en su caso, al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- IV. Que la persona que ostente la Presidencia no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente/a de la misma.
- ٧. No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



- Contar como mínimo con cuatro mujeres o un 40% de representación femenina VI. en la Junta Directiva u órgano similar.
- VII. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su página web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión. Deberá estar firmado por el Presidente vigente, activo y figurar en la web junto con el protocolo el nombre del Delegado de Protección así como un teléfono y/o un e-mail de contacto, del mismo modo deberán estar publicados los miembros del Comité asesor.
- VIII. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designación de un responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- IX. Estar adherida al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del CSD y a la Declaración de Brighton Plus Helsinki 2014 para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte.
- X. Desarrollo de un espacio específico de Mujer y Deporte en la web federativa.
- XI. Presentar o haber presentado declaración responsable por parte del Presidente para la creación de la Comisión de Deporte Inclusivo en el ejercicio 2020, con anterioridad a la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.
- XII. Incluir en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante "El Catálogo").

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los establecidos en la LGS y en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente, para el desarrollo de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

No serán subvencionables los gastos expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para el ejercicio correspondiente, ni los que a continuación se relacionan, salvo autorización expresa del CSD:

- Material de publicidad y propaganda.
- Gastos de relaciones públicas.
- Publicaciones propias en papel (anuario, revistas, etc.).

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SA4FTN3SL5YPY6FLR9CI435LB5RY en http://www.pap.minhap.gob.es PEDROCHE ROJO LUIS - 2019-11-27 14:15:50 CET, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 L.G.P. RIENDA CONTRERAS MARIA JOSE - 2019-11-28 13:09:52 CET

- Compra de bienes destinados a la venta.
- Otros gastos sociales.
- Atenciones personales.
- Gastos en galas o celebraciones.
- Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de medallas, trofeos y similares.
- Cualquier tipo de material.
- Administración o gestión federativa.
- Sueldos y salarios, a excepción de las solicitudes presentadas en base a lo dispuesto en el apartado Primero.4, nuevas contrataciones de deportistas que cumplan el requisito exigido en el último párrafo del apartado Primero.4.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro.

- Seguir estrictamente las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para el ejercicio correspondiente.
- II. Haber formulado, sus cuentas anuales de 2019 en el plazo máximo de tres meses (31 de marzo), a contar desde el cierre del ejercicio, según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
- III. Observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas.
- IV. Comunicar al CSD aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, a personas o a empresas, que se prevea realizar así como de todas aquellas modificaciones que se pretendan incorporar en las condiciones de cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.
- V. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFEE deberán exigir a cada una de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- VI. Aprobar anualmente en Asamblea General la remuneración del Presidente federativo, la cual deberá tener la consideración de rendimientos del trabajo personal. Esta aprobación deberá constar de manera expresa y con independencia del resto de partidas presupuestarias, apareciendo como punto independiente en el orden del día e indicando el importe bruto anual a percibir.
- VII. No financiar gastos con cargo al presupuesto federativo (subvencionado o no) de cargos federativos sin función específica en la actividad, ni de personas ajenas a la Federación, salvo solicitud y autorización previa del CSD.
- VIII. En el caso de disponer de una Fundación asociada, la Federación deberá remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio.
 - IX. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
 - Publicar y mantener actualizados, las páginas principales de su sitio web, los Χ. estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el organigrama, que deberá recoger las funciones de cada uno de sus miembros, y en general, cumplir con las obligaciones que en este sentido establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Incluir la imagen institucional del CSD y el logo del Programa Mujer y Deporte actividades y actos organizados por la subvencionados a través de esta convocatoria. Dicha imagen institucional deberá constar además, en su sitio web y cartelería.
- XII. En el caso de aquellas FFDDEE que disponen de ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, deberá existir una normativa reguladora aprobada por el órgano competente federativo y remitirla al CSD para su conformidad.
 - Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- XIII. Obtener autorización previa del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el ejercicio en curso.
- XIV. Obtener autorización previa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes, reguladas por una normativa para su concesión, así como un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas, aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.

MINISTERIO

DE CULTURA Y DEPORTE

XV. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones, así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas.

- XVI. Solicitar y obtener la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario.
- XVII. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10^a conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004.

Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan:

- A. El funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos.
- B. Una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses.
- C. Rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, así como trasparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 201644. Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: https://sede.csd.gob.es. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Octavo. Formato y contenido de la solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica del CSD y deberá estar firmada por la persona que ostente la Presidencia de la Federación o por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada por el proyecto deportivo y económico que contenga las actuaciones solicitadas.

En caso de solicitar ayuda para las actuaciones del punto 4.del apartado Primero deberá cumplimentarse el Anexo II (datos de contratación) y se deberá acompañar certificado expedido por la Federación del cumplimiento del requisito por parte de la deportista de internacionalidades o participación en campeonatos.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General Mujer y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 y 9.3.c) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General Mujer y Deporte.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Alta Competición.

Un representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

Y tres representantes de la Subdirección General Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Décimo. Criterios de valoración.

Las actividades 1, 2 y 3 del apartado Primero de la convocatoria se valorarán con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado (máximo 50 puntos).
- Grado de visibilización y difusión del Programa Mujer y Deporte por parte de la Federación (máximo 20 puntos).
- Incremento del número de mujeres con licencias deportiva y mujeres en Junta Directiva. (máximo 10 puntos).
- Evaluación de proyectos en estos ámbitos en años anteriores por parte de la Federación (máximo 10 puntos).
- Adecuación del presupuesto e implicación económica de la Federación en el proyecto (máximo 10 puntos).

En todos estos casos, las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de 50 puntos sobre el total, no serán objeto de subvención.

Las solicitudes que se presenten relativas al punto 4 del apartado Primero podrán ser objeto de financiación siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta

convocatoria. En el caso de que la cuantía solicitada excediera la cantidad inicialmente asignada para el grupo de actividades del punto 4, se prorrateará la cantidad disponible entre las solicitudes recibidas.

Undécimo, Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos. De acuerdo con la base Duodécima, punto 1 de la Orden ECD/2681/2012, las actuaciones subvencionadas se financiarán con el 100% de las cantidades solicitadas (con excepción, en su caso, de los gastos no financiables según el apartado Quinto de esta convocatoria), hasta agotar el crédito disponible.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación de dicho trámite se notificará a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Director General de Deportes del CSD para la resolución de la Convocatoria, en base a lo establecido en el en el apartado Primero.d) de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias. Se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Federaciones Deportivas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de noviembre, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación.

En el caso de que alguna de las Federaciones beneficiarias formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente. La obtención de estas ayudas debe ser comunicada al CSD.

Decimotercero. Pagos.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrán carácter de pago anticipado y se podrán efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, y en la LGS, en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

No obstante lo anterior, el CSD mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorase suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha Federación la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

Para la participación en actividades del punto 2.c) del apartado Primero, se asignará un 50% del coste de la matrícula con un límite máximo de 1.000€ para aquellas actuaciones que resulten subvencionadas.

Para la actividad 4 (contrataciones) del apartado Primero, se fijará un único pago correspondiente como máximo al 50% del salario bruto anual de la contratación objeto de subvención, con un límite máximo de 10.000€.

Decimocuarto. Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.



Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012 y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

La justificaciónse realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, compuesta de la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá para cada cuenta justificativa:
 - Carátulas normalizadas según la Guía de Presupuestación y Justificación, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - Certificación por parte de la persona que ostente la Presidencia del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc., de duración y localización determinada) deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo de las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

PEDROCHE ROJO LUIS - 2019-11-27 14:15:50 CET, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 L.G.P. RIENDA CONTRERAS MARIA JOSE - 2019-11-28 13:09:52 CET

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

> Los gastos justificados corresponderán al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención.

> Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

> El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, y en el artículo 37 de la LGS, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimoquinto. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Mª José Rienda Contreras



ANEXO I

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y Pekín 2022.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
 - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
 - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
 - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
 - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
 - v. El campeonato del mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Para asegurar la actualización del catálogo, las FFEE han de comunicar al CSD aquellas especialidades/pruebas que cumplen -y no cumplían- o dejan de cumplir -y cumplían- las condiciones para su inclusión o exclusión.

Esta comunicación deberá realizarse en el mismo plazo que el definido en el punto SÉPTIMO de esta Resolución, debiendo incluir informe de la Federación y documentos acreditativos del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.

PEDROCHE ROJO LUIS - 2019-11-27 14:15:50 CET, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 L.G.P. RIENDA CONTRERAS MARIA JOSE - 2019-11-28 13:09:52 CET La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SA4FTN3SL5YPY6FLR9Cl435LB5RY en http://www.pap.minhap.gob.es

Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	HOCKEY SUBACUATICO	NO
ACTIVIDADES SOBASSATISAS	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	NO
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
	AEROMODELISMO	SI
	AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)	SI
	ALA DELTA (C1)	SI
	PARACAIDISMO	SI
AERONÁUTICA	PARAMOTOR	SI
AERONAUTICA	PARAPENTE	SI
	ULTRALIGERO	NO
	VUELO ACROBÁTICO	SI
	VUELO A VELA	SI
	VUELO CON MOTOR (PRECISIÓN)	SI
	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
AJEDREZ	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
	PISTA	SI
_	CARRERAS EN CARRETERA	SI
ATLETISMO	MARCHA ATLETICA	SI
ATELTIONIO	CAMPO A TRAVÉS	SI
	CARRERAS DE TRAIL-RUNNING	NO
	ATLETISMO EN PLAYA	NO
	COMPETICIONES EN CIRCUITOS	SI
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
AUTOMOVILISMO	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
Γ	CLASICOS	NO
	TRIAL	NO
RADMINTON	BADMINTON	SI
BADMINTON	PARABADMINTON	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	LATINOS	SI
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI
DAIL E DEDORTIVO	HIP-HOP	NO
BAILE DEPORTIVO	LINE DANCE&CWD	NO
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO
	TWIRLING BATON	SI
DAL ONOFOTO	BALONCESTO	SI
BALONCESTO	3X3	SI
D.1. O.1114110	BALONMANO	SI
BALONMANO	PLAYA	SI
	BEISBOL	SI
BÉISBOL Y SÓFBOL	SOFBOL	SI
	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
	SNOOKER	NO
BILLAR	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
	BATIENTE	NO
	BOLO BURGALES	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
BOLOS	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREADA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
	TRES TABLONES	NO
	BOXEO AMATEUR	SI
BOXEO	BOXEO PROFESIONAL	NO
	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACK SPORTING (FITACS)	NO
CAZA	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
CICLISMO	TRIAL	SI
0.0210110	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI
	PARACICLISMO	SI
COLOMBICULTURA	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
COLOWIDICULTURA	DUCTIONAS KAZAS ESPANULAS	INO



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILA	COLOMBOFILA	NO
	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
DEPORTED DE UIELO	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
DEPORTES DE HIELO	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
DEPORTES DE INVIERNO	FREESTYLE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	FÚTBOL 5	SI
DEPORTE PARA CIEGOS	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	DEPORTES DE MONTAÑA	NO
	AJEDREZ	SI
	ATLETISMO	SI
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
DEP. PERSONAS CON	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
DISCAP. FÍSICA	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
_	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO HALTEROFILIA	SI
-	FÚTBOL	SI NO
-	PÁDEL	NO
	ATLETISMO NATACIÓN	SI SI
	ESQUÍ ALPINO	NO NO
DEP. PERSONAS CON	ESQUÍ DE FONDO	NO NO
DISCAP. INTELECTUAL	GIMNASIA RÍTMICA	NO NO
	FÚTBOL SALA	NO
	BALONCESTO	NO
	ATLETISMO	SI
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN	NATACIÓN NATACIÓN	SI
CEREBRAL	ESQUÍ ALPINO	SI
_	ESQUI ALFIINU	31

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM	NO
	ATLETISMO	SI
	BÁDMINTON	SI
	BALONCESTO	SI
	BOWLING	SI
	CICLISMO	SI
	FÚTBOL	SI
	FÚTBOL SALA	SI
DEP. PARA SORDOS	NATACIÓN	SI
	TENIS	SI
	AJEDREZ	SI
	PÁDEL	NO
	PESCA	NO
	PETANCA	NO
ESGRIMA		SI
ESGRIMA	ESGRIMA DESCENSO DE CAÑONES	-
ESPELEOLOGÍA		NO NO
ESPELEOLOGIA	ESPELEOBUCEO	NO NO
	ESPELEOLOGIA	NO SI
<u> </u>	CLASICAS	SI
ESQUI NAUTICO	WAKEBOARD	SI
<u> </u>	CLABLE ESQUI	SI
	CARRERAS	NO OI
FUTBOL	FUTBOL SALA	SI
	FUTBOL SALA FUTBOL AMERICANO	SI
FUTBOL AMERICANO		SI
	FUTBOL FLAG	SI
CALCOS	CAMPO CON LERRE MECANICA	NO NO
GALGOS	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO NO
	PISTA	NO
<u> </u>	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
<u> </u>	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
CIRANIACIA	GIMNASIA RITMICA	SI
GIMNASIA	TRAMPOLIN	SI
<u> </u>	AEROBIC	SI
<u> </u>	ACROBATICA	SI
	GIMNASIA PARA TODOS	NO SI
COLE	GOLF	SI
GOLF	PITCH & PUTT ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	NO SI
HALTEROFILIA		
HALTERUFILIA	HALTEROFILIA PRUERAS DE SALTO DE ORSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI SI
HÍPICA -	PRUEBAS DE CONCUESO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO PRUEBAS DE RAID	SI
	FRUEDAS DE RAID	31

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS	NO
	Y TURISMO ECUESTRE PRUEBAS DE TREC	NO
	PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI
	HOCKEY	SI
HOCKEY	HOCKEY SALA	SI
		SI
	JUDO	
	KENDO JIU-JITSU	SI
JUDO		SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO NO
	DEFENSA PERSONAL	NO
	KARATE	SI
	PARA-KARATE	SI
KARATE	KENPO (D.A.)	NO
	KUNG FU (D.A.)	NO
	NIHON-TAI-JITSU (D.A.)	NO
	TATAMI SPORT	SI
KICKBOXING Y MUAY THAI	RING SPORT	SI
	MUAY THAI	SI
	LUCHA GRECORROMANA	SI
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI
	GRAPPLING	SI
	MMA AMATEUR	NO
LUCHA	LUCHA LEONESA	NO
	LUCHA PLAYA	SI
	LUCHA SAMBO	SI
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO
	LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) (D.A.)	NO
	PRUEBAS DE ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS POR MONTAÑA	SI
MONTAÑA	PRUEBAS DE ESCALADA	SI
MONTAÑA	PRUEBAS DE ESCALADA EN HIELO	SI
	PRUEBAS DE PARAESCALADA	SI
	PRUEBAS DE ALPINISMO	SI
	VELOCIDAD	SI
	TRIAL	SI
MOTOCICLISMO	ENDURO	SI
	MOTOCROSS	SI
		+
	FREESTYLE	NO



FEDERACION DENOMINACIÓN Subvencionable CSD **MOTOBALL** NO MOTONIEVE NO QUAD SI RALLY/RAID SI REGULARIDAD NO **SPEEDWAY** NO STADIUM MOTOCROSS NO **SUPERMOTARD** SI **TURISMO** NO MOTOS DE AGUA SI **MOTONAUTICA OFFSHORE** NO **CIRCUITO** NO NATACIÓN SI WATERPOLO SI SALTOS SI **NATACIÓN** NATACIÓN SINCRONIZADA SI AGUAS ABIERTAS SI **MASTERS** NO A PIE SI SI EN BICI **ORIENTACIÓN** RAID SI SKI SI **PADEL** PADEL SI HOCKEY SOBRE PATINES SI HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA SI PATINAJE ARTISTICO SI PATINAJE VELOCIDAD SI SI **FREESTYLE PATINAJE** ALPINO EN LINEA SI DESCENSO EN LINEA SI ROLLER DERBY NO SKATEBOARDING SI ROLLER FREESTYLE NO **SCOOTER** NO FRONTON 30 M SI FRONTON 36 M SI **PELOTA** FRONTON 54 M SI **TRINQUETE** SI PENTATLON MODERNO SI **TETRATLON** SI **PENTATLON MODERNO** TRIATLON MODERNO SI **BIATLON MODERNO** NO **SALMONIDOS** SI AGUA DULCE SI SI **BLACK-BASS PESCA Y CASTING** MAR COSTA SI **EMBARCACIÓN** SI **ALTURA** NO CASTING SI



FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
DETANCA	PETANCA	SI
PETANCA	BOCHAS	SI
	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
PIRAGÜISMO	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
	PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO
	PARACANOE	SI
	POLO	SI
POLO	POLO NIEVE	NO
	POLO ARENA	NO
	BANCO MOVIL	SI
5540	BANCO FIJO	NO
REMO	REMO DE MAR	NO
	REMO ADAPTADO	SI
	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO
RUGBY	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
	RUGBY TOTS	NO
SALVAMENTO	SALVAMENTO	SI
SQUASH	SQUASH	SI
	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
SURF	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
	TAEKWONDO	SI
TAEKWONDO	HAPKIDO	NO
	PARATAEKWONDO	SI
	SKIMBOARD BODYSURF TANDEMSURF TOWN IN SURF STAND UP AND PADDLE TAEKWONDO HAPKIDO	SI SI SI SI SI NO



FEDERACION DENOMINACIÓN Subvencionable CSD **TENIS** SI TENIS SILLA RUEDAS SI **TENIS** TENIS PLAYA SI TENIS DE MESA SI **TENIS DE MESA** TENIS DE MESA ADAPTADO SI TIRO A PICHÓN NO **TIRO A VUELO** TIRO A HÉLICES NO DIANA AIRE LIBRE SI DIANA EN SALA SI TIRO DE CAMPO SI TIRO 3D SI **TIRO CON ARCO** CARRERA ARCO NO ESQUI ARCO NO LARGA DISTANCIA NO TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS SI SI **PLATO** PRECISION SI ARMAS HISTÓRICAS NO RECORRIDOS DE TIRO NO TIRO OLÍMPICO ALTA PRECISIÓN NO RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA NO PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL NO PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5 NO **TRIATLON** SI **DUATLON** SI TRIATLON DE INVIERNO NO **TRIATLON** NO **CUADRIATLON** ACUATLON NO **PARATRIATLON** SI VELA LIGERA SI WINDSURFING SI **VELA CRUCEROS** SI KITEBOARDING SI VELA ADAPTADA SI **VOLEIBOL** SI **VOLEIBOL VOLEIPLAYA** SI MINIVOLEY NO

ANEXO II

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DEPORTISTAS O EXDEPORTISTAS 1

Destinatario:		
Puesto de trabajo:		
Tudoto de trabajo.		
Duración:		
Tipo de contrato: (Según el estatuto de los trab	pajadores):	
Salario bruto anual:		
Se ha obtenido la condición de Deportista de Alto Nivel en el BOE de fecha		
La deportista o exdeportistaha		
obtenido la acreditación exigida por esta convocatoria con la participación en:		
Competición y fecha	Modalidad/Especialidad	

Firma del Presidente

¹Se entiende por deportista o exdeportista de equipo nacional, aquella que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO/JJPP representando a España